



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



ORDENANZA N° 707/2021

VISTO:

La sanción, por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de la Ley 10.728, la cual esta destinada a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.-

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley Provincial en su artículo 12º, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la misma,

Que, a través de ella se estableció la capacitación obligatoria en la temática de trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad para todas las personas integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías, considerándose falta grave la negativa a participar de la misma.

Que, es política de esta gestión, fomentar la inclusión social, procurando facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad disminuyendo o neutralizando la desventaja que su condición les provoca.

Que, es imprescindible para este municipio asegurar la accesibilidad plena de los espacio de dominio y uso público para el desarrollo de las actividades diarias de las personas con discapacidad.

Que, el conjunto normativo citado amerita ser adherido en su operatividad por esta Municipalidad de Obispo Trejo, en base a los fundamentos citados.



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Obispo Trejo, a la Ley Provincial de Creación del Programa Córdoba Inclusiva N° 10.728.-

Artículo 2º: INCORPÓRASE la capacitación obligatoria para todos los funcionarios municipales, en la temática de género y violencia contra las mujeres.-

Artículo 3º: CRÉASE el “Programa Trejo Inclusiva”, con las adecuaciones legislativas que lo requieran.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y ARCHÍVASE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo a los 19 días del Mes de Marzo del año 2021-